

**DECRETO SUPREMO N° 18897**  
**GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Prefectural No AG - 002 - 82 de 19 de enero de 1982 se resolvió crear el Comité Pro Celebración del IV Centenario de la entronización de la Virgen de Copacabana en el Santuario de su mismo nombre, como organismo coordinador y ejecutor de los Planes y programas destinados al homenaje que rendirá el pueblo boliviano a la Reina y Patrona de la Nación.

Que es deber del Gobierno de las Fuerzas Armadas de la Nación apoyar y respaldar el programa al que se sujetarán los actos de homenaje a la Virgen de Copacabana.

Que para el cumplimiento de tan noble como significativo acontecimiento es necesario aprobar mediante D. S. la mencionada Resolución Prefectural.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébase la Resolución Prefectural No AG -002 - 82 de 19 de enero de 1982, mediante la cuál se crea el Comité Pro - Celebración del IV Centenario de la entronización de la Virgen de Copacabana en el Santuario de su nombre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorga al Comité la Facultad de nombrar Subcomites y a los miembros de estos, quienes podrán ser declarados en comisión con el respectivo goce de haberes a requerimiento del Comité.

El señor Mnistro del Interior Migración y Justicia queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos años.

**FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA,** Gonzalo Romero Alvarez García, Rómulo Mercado Garnica, Armando Reyes Villa, Natalio Morales Mosquera, Javier Alcoreza Melgarejo, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Héctor Caballero Cardozo, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, Jorge Zamora Mujía, Arnold Hofman Bang Soletto, Edmundo Pereyra Torrico, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes.